



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5799**

Promulgada el 27/07/81.

Boletín Oficial de Salta N° 11.282, del 31 de julio de 1981.

Declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación todo inmueble que fuera necesario para emplazar la obra denominada: Embalse Compensatorio El Tunal y Obras Complementarias Derivador Miraflores.

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Visto lo actuado en el expediente N° 34-113.900/81 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto

Nacional N° 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación de acuerdo a la Ley N° 2.614, todo inmueble que fuera necesario para emplazar la obra denominada “Embalse Compensatorio El Tunal y Obras Complementarias Derivador Miraflores”.

Art. 2°.- Quedan comprendidos en esta declaratoria de utilidad pública y sujetos a expropiación, los bienes muebles e inmuebles por accesión y demás accesorios del o de los inmuebles que se resuelvan adquirir para la construcción, almacenes, obradores, caminos y explotación de la obra pública antes mencionada. Quedan igualmente comprendidos en estas declaratorias las canteras, los yacimientos, las industrias, o todo otro elemento que fuera necesario adquirir para la iniciación, prosecución y terminación dentro de los planes previstos de dicha obra.

Art. 3°.- La Administración General de Aguas de Salta individualizará los siguientes bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, según croquis adjuntos y planos de catastros emitidos por la Dirección General de Inmuebles y aprobados por el Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la presente ley:

- a) Finca La Población; Propietario: La Población de Ortega Sociedad Anónima; departamento Metán; Partido: El Galpón, Matrícula N° 8.538; Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: aproximadamente 700 has.; ubicados en la confluencia interna de los ríos Juramento y Medina, Plano p/expropiación N° 1.224;
- b) Finca El Tunal; Propietario: Río Juramento Agrícola Ganadera Sociedad en Comandita por Acciones; Matrícula N° 5.443; Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: 320 has.; Límite Norte: Río Juramento; Límite Sur: Finca El Tunal; Límite Este: Fracción A, Finca El Tunal; expropiada por Ley N° 5.362/79 y Límite Oeste: Río Medina;
- c) Finca Alto Alegre y Buena Vista; Propietario: Atilio Gerardo López Lanzi; departamento Anta; Catastro N° 671, Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: 320 has.; Límite Norte: Finca Alto Alegre y Buena Vista; Límite Sur: Río Juramento y Río San Ignacio; Límite Este: Fracción de Finca Alto Alegre y Buena Vista, expropiada por Ley N° 5.362/79 y Límite Oeste: Finca San Ignacio y Ojo de Agua;
- d) Finca San Ignacio y Ojo de Agua; Propietario: Santos Humberto Vázquez, María Paz de Patagua, María Angelita Patagua, y Vicente Santiago Patagua, Asunción Cruz Patagua y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Manuela Justina Patagua; departamento Anta; Matrícula N° 7.836; Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: 170 has., Límite Norte: San Ignacio y Ojo de Agua; Límite Sur: Río San Ignacio; Límite Este: Alto Alegre y Buena Vista; Límite Oeste: Río San Ignacio;

- e) Finca Remanente Finca Esteco; Propietario: Cándido Vicente S.A.C.I.F.I.A.; departamento: Metán; Matrícula N° 8.738; Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: 40 has., Límite Norte: Río Juramento; Límite Sur: Finca Esteco; Límite Este: Matrícula 8.737, expropiada por Ley N° 5.362/79 y Límite Oeste: Río Piedras;
- f) Finca Miraflores Fracción C; Propietario: Alberto Guzmán Arias y Leyla Mirta Guzmán Arias de Caro; departamento Anta; Catastro N° 643; Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación 10 has., Límite Norte: Finca Miraflores, Fracción C; Límite Sur: Río Juramento; Límite Este: Finca Miraflores Fracción C y Límite Oeste: Finca Miraflores Fracción C.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, “Bienes Preexistentes”, Presupuesto 1981, quedando facultado el Ministerio de Economía a través de la Contaduría General de la Provincia o de la Administración General de Aguas de Salta, a practicar los ajustes contables y presupuestarios que resulten necesarios.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Gotta (Int.).